

**Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos**

*Edicto de Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Metropolitana por el Tratamiento, Valorización y Eliminación de Residuos Urbanos.*

**EDICTO**

La Asamblea de la Entidad, celebrada el 18 de noviembre de 2015 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Metropolitana por el Tratamiento, Valorización y Eliminación de Residuos Urbanos. Dicho acuerdo ha sido expuesto al público en el B.O.P, los diarios Las Provincias y Levante el Mercantil Valenciano, así como en el tablón de anuncios de la Entidad por plazo de treinta días, sin que durante los mismos se haya presentado reclamación ni alegación alguna al acuerdo, por lo que resulta definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Asamblea, por ordenarlo así el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo cual, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que queda definitivamente aprobada, cuyo contenido literal es el siguiente:

**Artículo 10.- Cuota tributaria.**

A los efectos de la determinación de las cuotas tributarias, estas no podrán, en su conjunto, exceder del coste del servicio metropolitano.

10.1.- La cuota tributaria de esta Tasa se establece en las siguientes cuantías:

1. Domicilios particulares. Se distinguen tres tramos de consumo:

TRAMO A	Hasta 65 m3	39,00 €/año
TRAMO B	De 66 a 195 m3	113,00 €/año
TRAMO C	Más de 195 m3	226,00 €/año

2. Comunidades de vecinos, servicio de escalera. Se distinguen tres tramos de consumo:

TRAMO EA	Hasta 10 m3	20,00 €/año
TRAMO EB	De 11 a 100 m3	100,00 €/año
TRAMO EC	Más de 100 m3	240,00 €/año

3. Actividades económicas.

3.1. Se determinan los siguientes Grupos, en función de la generación de residuos

GRUPO 1	Hasta 195 m3	176,00 €/año
	Más de 195 m3	264,00 €/año
GRUPO 2	Hasta 195 m3	239,00 €/año
	Más de 195 m3	358,50 €/año
GRUPO 3	Hasta 195 m3	309,00 €/año
	Más de 195 m3	927,00 €/año
GRUPO 4	Hasta 130 m3	309,00 €/año
	De 131 a 260 m3	463,50 €/año
	De 261 a 600 m3	618,00 €/año
	De 601 a 1200 m3	1.236,00 €/año
	Más de 1200 m3	1.854,00 €/año
GRUPO 5	Hasta 130 m3	386,00 €/año
	De 131 a 260 m3	579,00 €/año
	De 261 a 600 m3	772,00 €/año
	De 601 a 1200 m3	1.544,00 €/año
	De 1201 a 6000 m3	2.316,00 €/año

	De 6001 a 12000 m3	3.088,00 €/año
	Más de 12000	5.790,00 €/año

Grupo 6: El importe de la cuota será el mismo que el correspondiente al Tramo B de las Tarifas Domiciliarias, esto es 113 €/año Disposición Final.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P.

En Valencia, a 29 de diciembre de 2015.—La presidenta, María Pilar Soriano Rodríguez.

2015/26230